



# SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES, ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-326

Organización: FUNDACIÓN FAMILIA SIN FRONTERAS

### 1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de institución:	Sociedad de Derecho
Objeto:	Tiene como proposito mitigar las secuelas del hecho migratorio en el Ecuador, promoviendo una organización de familiares de emigrantes responsable y transparente que cuida del bienestar común, creando las condiciones necesarias para su correcta inserción en la sociedad como entes protagonistas del desarrollo económico y social
1.2 Fecha de constitución	2008-09-10
1.3 RUC:	1792157447001
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/PICHINCHA/QUITO
Dirección de la Matriz:	Av. Amazonas N26-177 y la Niña
1.5 Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
1.6 Teléfono contacto	2500652
Celular:	0992901212
1.7 Correo electrónico :	fharo@cefamm.org
Número de Afiliados/Miembros Activos:	3
1.8 Nombre Representante legal o Procurador Común:	FLOR MARIA HARO CÁRDENAS
1.9 Cédula Representante legal:	1714418850
1.10. Correo electrónico Representante legal:	mariaforhara@gmail.com

### 2.- Logros:

#### 2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su Organización:

Síntesis	Fecha
1.- Ha logrado mitigar las secuelas del hecho migratorio en la población de otras nacionalidades que Ecuador ha acogido, promoviendo su organización responsable, aportando en los procesos de regulación , cuidando del bienestar común, creando las condiciones necesarias para su correcta inserción en la sociedad como entes protagonistas del desarrollo económico y social del País	2016-02-20

### 3.- Vinculación con la comunidad:

#### 3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su ámbito profesional cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de su gremio:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

Memorando Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2018-1346-M

Quito, D.M., 17 de abril de 2018

**PARA:** Sra. Leda. Silvana Jacqueline Haro Ruíz  
Coordinadora Zonal 9

**ASUNTO:** TRANSFERENCIA DE TRÁMITE DE REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN FAMILIA SIN FRONTERA POR ESTAR EL EXPEDIENTE EN LA COORDINACION ZONAL 9

De mi consideración:

Previo un atento y cordial saludo, en atención al oficio S/N ingresado en esta Dirección Distrital Quito Centro del MIES, con trámite N° MIES-CZ-9-DDQC-2018-0370-EXT, mediante el cual se solicita el Registro de Directiva de la FUNDACIÓN FAMILIA SIN FRONTERA, al respecto informo lo siguiente:

Cuando la Coordinación Zonal 9, inició el proceso de desconcentración de expedientes de organizaciones sociales hacia los Distritos, nos fue entregado entre otros, parte del expediente de la FUNDACIÓN FAMILIA SIN FRONTERA.

Sin embargo de lo anterior, el Sr. Coordinador Zonal 9, mediante memorando Nro. MIES-CZ-9-2017-0451-M de fecha 15 de marzo de 2017 nos entregó un CD con la base de datos de las organizaciones sociales que fueron desconcentradas desde la Coordinación Zonal 9 hacia las diferentes Carteras de Estado en años anteriores, base de datos dentro de la cual consta el nombre de varias organizaciones cuyos expedientes (parte de ellos) también nos fueron remitidos a este Distrito, entre ellos el expediente de la FUNDACIÓN FAMILIA SIN FRONTERA que, de acuerdo con la información entregada, fue desconcentrado hacia el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que mediante memorando Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2017-1431-M de fecha 25 de abril de 2017, desde este Distrito se realizó la devolución de dichos expedientes para que los mismos sean enviados a las Carteras de Estado donde anteriormente ya fueron entregados parte de los mismos, a fin de que se unifique y/o complete estos expedientes.

Con los antecedentes mencionados, pongo en su conocimiento que el expediente de la FUNDACIÓN FAMILIA SIN FRONTERA fue devuelto a la Coordinación Zonal 9 mediante el memorando anteriormente mencionado, por lo que en virtud de no contar con dicho expediente, no es posible atender el trámite de Registro de Directiva solicitado por el representante legal de la Fundación, por lo que procedo con la transferencia del trámite en una carpeta con 6 fojas, a fin de que sea atendido desde la Coordinación Zonal toda vez que el expediente de la mencionada organización social se encuentra allá.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Soc. Elba Del Carmen Gamez Barahona  
**DIRECTORA DISTRITAL QUITO CENTRO**

Referencias:  
- MIES-CZ-9-DDQC-2018-0370-EXT

Anexos:  
- img7920272533001521839834.pdf

Copia:  
Sra. Flor María Haro Cárdenas  
Directora



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



**Memorando Nro. MREMH-DAJPDN-2018-0372-M**

**Quito, D.M., 14 de junio de 2018**

**PARA:** Sra. Flor María Haro Cárdenas  
**ASUNTO:** SOLICITUD DE REGISTRO DE DIRECTIVA

De mi consideración:

Con relación a la comunicación S/N, de 23 de marzo de 2018, mediante la cual, en calidad de representante legal de la "Fundación Familia sin Fronteras", ha solicitado al Ministro de Inclusión Económica y Social - MIES- el registro de la Directiva para el período 2018 - 2020, me permito comunicar lo siguiente:

Mediante Oficio MIES-CZ-9-2018-0354-OF, de 08 de mayo de 2018, la Lcda. Silvana Jacqueline Haro Ruiz, Coordinadora Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES - comunicó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado que según la Plataforma SUIOS y el Memorando MIES-CZ-9-2014-0971-OF de 04 de abril de 2014 (que hace relación a la entrega por parte del MIES de los expedientes de las organizaciones sociales que pertenecen al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en razón de su competencia), la "Fundación Familia Sin Fronteras" ha sido transferida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, por lo que remite el expediente FUN-00796, de dicha Fundación, junto con el trámite de Registro de la Directiva mencionado.

En conocimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, y de la copia del Oficio MIES-CZ-9-2014-0971-OF, de 04 de abril de 2014, la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio en Derecho Nacional solicitó el expediente indicado a la Dirección de Gestión Documental y Archivo de esta Cartera de Estado.

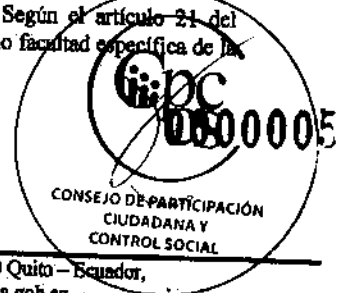
En el expediente de la "Fundación Familia Sin Fronteras", remitido en el año 2014, se observa la Nota 15386-DALGI-2014, de 15 diciembre de 2014, suscrita por el Coordinador General Jurídico, y por el Director de Asuntos Legales de Gestión Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en la que advierten a la organización social la necesidad de actualizar la información en esta Cartera de Estado, previniéndola que, en caso de no hacerlo, se considerará la inactividad de la misma, documento del cual no existe constancia de respuesta.

En virtud de lo señalado, se ha podido evidenciar la existencia de dos expedientes de la organización social "Familia Sin Fronteras", uno recibido el 07 de abril de 2014; y el otro el 10 de mayo de 2018, lapso durante el cual el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES ha procedido a registrar algunos actos de la Fundación, entre ellos el registro de la Directiva para el período 2016 - 2018 y la exclusión de miembros, actos administrativos que contradicen la transferencia a este Ministerio a través del Oficio MIES-CZ-9-2014-0971-OF, de 04 de abril de 2014.

Con este antecedente y al haberse efectivizado la transferencia, propiamente dicha, el 10 de mayo de 2018, con la entrega del segundo expediente, previo al registro solicitado la organización social deberá cumplir lo siguiente:

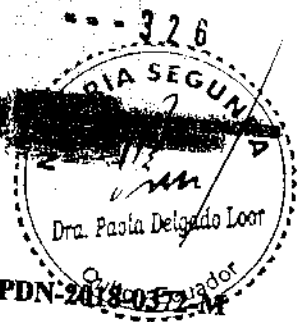
1. La Solicitud deberá ser dirigida a la Ministra/o de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
2. Según el Estatuto de la organización social solicitante el Directorio estará integrado por cinco miembros, socios o no de la Fundación, en tal sentido, deberá elegir o nombrar un Secretario, quien deberá suscribir conjuntamente con el Presidente el acta de elecciones;
3. El acta de elección de la Directiva debe estar certificada por el Secretario de la Fundación (Artículo 12, numeral 2 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales).
4. Adicionalmente deberá considerar la posibilidad de una reforma estatutaria. Según el artículo 21 del Estatuto la elección de los miembros del Directorio se encuentra establecida como facultad específica de la Asamblea General, y según el artículo 32, como atribución del Directorio.

Atentamente,



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



Memorando Nro. MREMH-DAJPDN-2018-057-M  
Quito, D.M., 14 de junio de 2018

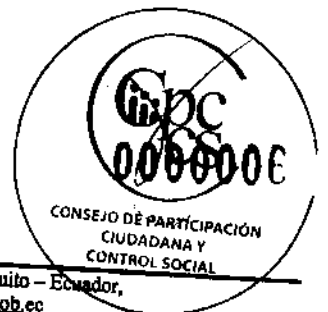
Estefanía Mariela Ortiz Foces  
**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA Y PATROCINIO EN DERECHO NACIONAL,  
SUBROGANTE**

Referencias:  
- MREMH-DGDA-2018-0458-M

Anexos:  
- memo\_4580993130001527785962.pdf

Copia:  
Sara Daniela Jerves Garcia  
Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Encargada

mpav



Dirección: Gral. Ulpiano Páez y Carrión (Esquina) Teléfono: (593 2) 299-3200 Quito - Ecuador,  
[www.cancilleria.gob.ec](http://www.cancilleria.gob.ec) - @CancilleriaEc, Correo: [dajpdn@cancilleria.gob.ec](mailto:dajpdn@cancilleria.gob.ec)

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**





Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2016-0220-OF

Quito, 16 de marzo de 2016

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA - FUNDACION FAMILIA SIN FRONTERAS

Señora  
Flor María Haro Cárdenas  
Directora  
FUNDACION FAMILIA SIN FRONTERAS  
En su Despacho

En respuesta al Oficio S/N, ingresado en esta Dirección Distrital Quito Centro del MIES el 16 de febrero de 2016, con el trámite externo N° MIES-CZ-9-DDQC-2016-0252-EXT, mediante el cual, se solicita el Registro de la Directiva de la "FUNDACION FAMILIA SIN FRONTERAS", me permito manifestar lo siguiente:

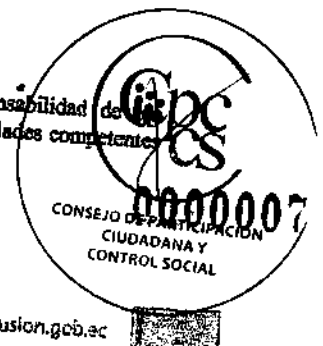
- 1.- La "FUNDACION FAMILIA SIN FRONTERAS", se encuentra legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0950 de 10 de septiembre de 2008, domiciliada en la calle Versalles Nro. 24-104 y Mercadillo, de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- Del Acta de la Sesión de Asamblea General de fecha 18 de enero de 2016, se desprende que se procedió a elegir la Directiva de la Fundación, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto de la organización Arts. 21, literal b) y 31.
- 3.- Al amparo de lo establecido en el Art. 18 del Decreto Ejecutivo Nro. 739 de fecha 21 de agosto de 2015 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para realizar el Registro de la Directiva de la FUNDACION FAMILIA SIN FRONTERAS.
- 4.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 000024 de 14 de agosto de 2014 y Acuerdo Ministerial No. 000029 de 20 de agosto de 2014 la Ministra de Inclusión Económica y Social, delegó a los/las Coordinadores/as Zonales/Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Reglamento en materia de organizaciones sociales.
- 5.- La Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital Quito Centro del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido Informe Favorable Nro. 74-16 de 16 de marzo de 2016, en el cual se recomienda el Registro de la Directiva de la FUNDACION FAMILIA SIN FRONTERAS, por haber cumplido con los requisitos señalados en el Art.18 del Decreto Ejecutivo Nro. 739 de fecha 21 de agosto de 2015 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas en concordancia con lo establecido en el Estatuto de la organización enunciada.

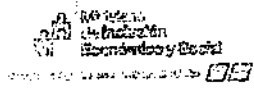
Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a realizar el Registro de la Directiva, para el periodo que va desde el 18 de enero de 2016 hasta el 18 de enero de 2018, la cual queda de la siguiente manera:

DIRECTORA EJECUTIVA	FLOR MARIA HARO CARDENAS
PRESIDENTE	RUBEN PATRICIO POZO TACO
SECRETARIO	GUIDO RAUL HERRERA PANCHI

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competente y se invalidará este Registro.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.





MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2016-0229-OF

Quito, 16 de marzo de 2016

Atentamente,

*Andrade*  
Ldo. Edgar Vicente Andrade Villagrán  
DIRECTOR DISTRETAL QUITO CENTRO

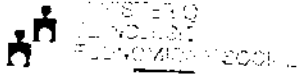


Referencias:  
MIES-CZ-9-DDQC-2016-0252-EXT

Anexos:  
- escanear00020982184001455655715.pdf

mm

**ESPACIO EN BLANCO**



MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2018-0354-OF

Quito, D.M., 08 de mayo de 2018

Daniela Alejandra Ampudia Viteri  
Especialista, Coordinación General de Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA  
En su Despacho

Revisada la base de datos de la Plataforma SUIOS; y, el Memorando N°. MIES-CZ-9-2014-0971-OF de fecha 04 de abril de 2014, se constata que la FUNDACIÓN FAMILIAS SIN FRONTERAS, domiciliada en la Parroquia Alagasi del cantón Quito, ha sido transferida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en base a lo determinado en el Acuerdo Ministerial No. SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, expedido por Secretaria Nacional de la Gestión de la Política,

Con este antecedente por ser de su competencia el remito a usted el expediente FUN-00796 y el trámite de registro de directiva de la FUNDACIÓN FAMILIAS SIN FRONTERAS, ingresado a la Dirección Distrital Quito Centro de esta Coordinación 9 del MIES con documento N°. MIES-CZ-9-DDQN-2018-0370-EXT, de fecha 23 de marzo de 2018, remitido a este despacho con Memorando N°. MIES-CZ-9-DDQN-2018-1346-M, de fecha 17 de abril de 2018, a fin que se dé el trámite correspondiente acorde a derecho

Lo que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Leda. Silvana Jacqueline Haro Ruiz  
COORDINADORA ZONAL 9

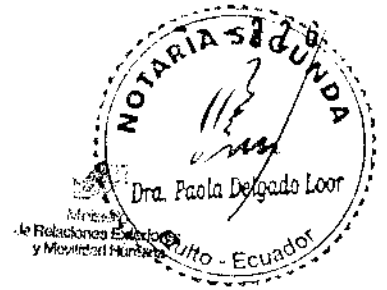
Copia:  
Señora  
Flor María Haro Cárdenas  
Directora  
FUNDACION FAMILIA SIN FRONTERAS

jv/ap



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



Oficio Nro. MREMH-SSMC-2016-0048-O

Azogues, 04 de abril de 2016

Asunto: APOYO EN LA DIFUSIÓN DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE CIUDADANOS CUBANOS

Doctora  
Flor María Haro  
Directora Ejecutiva  
FUNDACIÓN FAMILIA SIN FRONTERAS (CEFAMM)  
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente agradezco su apoyo en la difusión del proceso de regularización de ciudadanos de otras nacionalidades, en el Ecuador.

Los insumos proporcionados por parte de su organización durante el taller de trabajo realizado el 20 de febrero de 2016, aportaron positivamente al análisis que concluyó con el proceso de regularización vigente para todas las nacionalidades residentes en el Ecuador, que se extenderá hasta Octubre de 2016.

En los próximos días se convocará a una reunión de trabajo durante la que se explicarán detalles de la medida, a varias organizaciones especializadas en temas migratorios. Espero contar también en esa ocasión con su apoyo.

La referida medida de regularización, ha sido adoptada con el propósito de garantizar la igualdad de derechos entre ecuatorianos y ciudadanos de otras nacionalidades residentes en el Ecuador, el principio de libre movilidad y la defensa de la unidad y reunificación familiar de todas las personas que han optado por residir en nuestro país.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. José Luis Jácome Guerrero  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MIGRATORIOS Y CONSULARES

maer



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES --- 3 2 6

## SOCIEDADES



**NUMERO RUC:**

1782157447001

**RAZON SOCIAL:**

FUNDACION FAMILIA SIN FRONTERAS

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001      ESTADO ABIERTO MATRIZ      FE. INICIO ACT. 1999/2000

NOMBRE COMERCIAL: CEFAMM

FE. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

FE. RENOVACION:

APOYO PSICOSOCIAL Y LEGAL A EMIGRANTES Y FAMILIARES

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA FEBOCA Calle: VERSALLES Número: 24-184 Montecarlo: MERCADILLO  
Referencia: A DOS CUADRAS DEL MERCADO SANTA CLARA Edificio: NAVAS Piso: 2 Teléfono Fijo: 022540885 Fax:  
022540885 Email: cefamm@pichincha.net.ec Celular: 800001214

### NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 19... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ... 27 - 08 - 2018 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

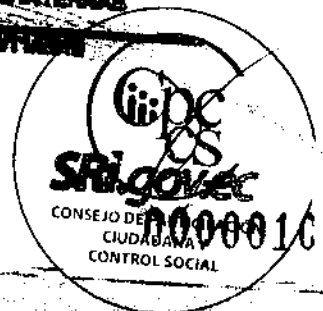
SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DIRECCION REGIONAL NORTE  
CCE. 0029110      10 JUN. 2018  
SERVICIOS TRIBUTARIOS  
QUITO

PRIMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVIENDOS DE FIRMAS INTERNAS

Cuentas: CACUFI0000

Lugar de emisión: QUITO, PICHINCHA, PASTAZA y TUNGURAHUI



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1782157447801  
**RAZON SOCIAL:** FUNDACION FAMILIA SIN FRONTERAS  
**NOMBRE COMERCIAL:** CEFAMN  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** HARO CARDENAS FLOR MARIA DE LAS MERCEDES  
**CONTADOR:**

**FECH. INICIO ACTIVIDADES:** 10/09/2006      **FECH. CONSTITUCION:** 10/09/2006  
**FECH. INSCRIPCION:** 03/10/2006      **FECHA DE ACTUALIZACION:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

**APOYO PSICOSOCIAL Y LEGAL A EMIGRANTES Y FAMILIARES**

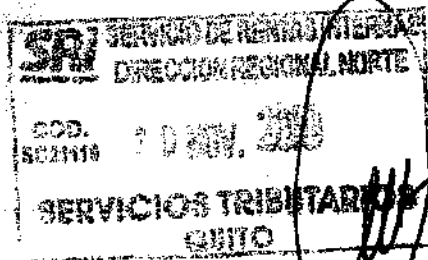
**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA FECCA Calle: VERBALLES Número: 24-194 Intersección:  
 MERCADILLO Edificio: NAVAS Piso: 2 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL MERCADO SANTA CLARA Teléfono:  
 Trabajo: 022548885 Fax: 022548885 Email: cefamn@yahoo.es Celular: 092901214  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**DEBERES TRIBUTARIOS:**

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** REGIONAL NORTE PICHINCHA      **CERRADOS:** 0



**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Usuario: OXU...      Lugar de emisión: QUITO      Fecha de emisión: 10/05/2006





**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN  
FAMILIA SIN FRONTERAS  
CAPITULO I  
NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

**Art. 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** Se constituye la Fundación Familia sin Fronteras como una organización de derecho privado, sin ánimo de lucro y con finalidad social, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, regulada por las disposiciones contenidas en el título XXX, libro I del Código Civil vigente, en la Ley y demás normas legales pertinentes, y por este Estatuto.

**Art. 2.-DOMICILIO:** La Fundación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer oficinas o sucursales en no o varios lugares del territorio ecuatoriano o en el exterior.

**Art. 3.- DURACION:** La Fundación tendrá una duración indefinida, pudiendo disolverse de conformidad con la ley y el presente estatuto.

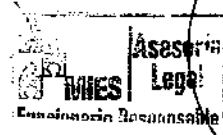
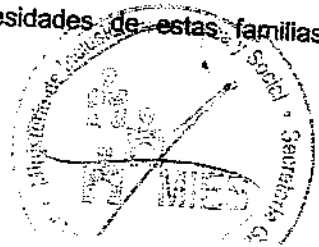
**Art. 4.-** La Fundación no intervendrá en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

**CAPÍTULO II  
OBJETIVO, FINES ESPECÍFICOS Y FUENTES DE INGRESOS**

**Art. 5.- OBJETIVO DE LA FUNDACIÓN:** La Fundación tiene como propósito mitigar las secuelas del hecho migratorio en el Ecuador, promoviendo una organización de familiares de emigrantes responsable y transparente que cuida del bienestar común, creando las condiciones necesarias para su correcta inserción en la sociedad como entes protagonistas del desarrollo económico y social.

**Art. 6.- FINES ESPECÍFICOS:** Los fines específicos de la Fundación son:

- a) Crear centros de apoyo que atiendan a las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social en el Ecuador, con el fin de canalizar acciones específicas que atiendan las necesidades de estas familias dentro y fuera del territorio nacional ecuatoriano.



**ESPACIO EN BLANCO**

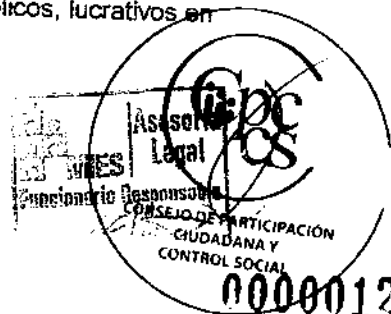
**ESPACIO EN BLANCO**



- b) Velar por el cumplimiento efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes hijos de emigrantes en el Ecuador.
- c) Promover acciones inmediatas viables y legales para atender aspectos de desarrollo social integral en niños, niñas y adolescentes hijos/as de emigrantes que se encuentran en completo abandono por sus progenitores.
- d) Gestionar convenios con la empresa privada y pública nacional e internacional buscando beneficios en cuanto a servicios y productos que satisfagan la demanda de los familiares de emigrantes
- e) Buscar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas dentro y fuera del país que se relacionan con el tema migratorio para apoyar a la familia del Emigrante en Ecuador en cuanto a los procesos de reintegración Familiar se refiera
- g) Buscar financiamiento de entidades públicas y privadas mediante la suscripción de convenios y/o acuerdos a nivel nacional e internacional que le permita a la fundación cumplir con los objetivos propuestos.
- f) Fomentar programas y proyectos enfocados a la productividad e inversión de recursos para el desarrollo económico de los familiares de emigrantes.
- g) Aglutinar la mayor cantidad de familiares de emigrantes a fin de promover proyectos de desarrollo social.
- h) Fomentar una migración legal basada en derechos que proteja a quienes quieran salir del país en busca de mejores condiciones de vida.

**Art.7.- FUENTES DE INGRESOS.-** Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, la Fundación contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.

**Art. 8.- PROHIBICIÓN:** La Fundación no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar espacios públicos, lucrativos en



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



general u otras prohibiciones por la ley o contrarias al orden público o las buenas costumbres.

Art. 9.- La Organización se someterá a la supervisión de los Organismos de Control del Estado, en los términos de la legislación vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

Art. 10.- La Fundación en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS O SOCIOS**

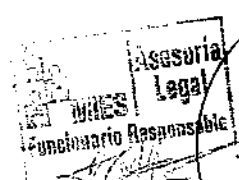
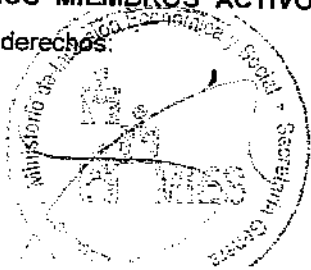
Art. 11.- **CLASES DE MIEMBROS.**- La Fundación está integrada por los miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Tanto el ingreso como la salida de los miembros activos debe registrarse en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 12.- **MIEMBROS FUNDADORES.**- Los miembros fundadores son las personas naturales (o jurídicas) que declararon su voluntad de crear la Fundación FAMILIA SIN FRONTERAS y suscribieron la respectiva acta de Constitución.

Art. 13.- **MIEMBROS ACTIVOS.**- Son miembros activos a más de los fundadores, las personas naturales o jurídicas que soliciten por escrito su ingreso y sean aceptados como tales por la Asamblea General. Tienen los mismos derechos y obligaciones que los miembros fundadores.

Art. 14.- **MIEMBROS HONORARIOS.**- Los miembros honorarios son las personas naturales o jurídicas que participen eventualmente en las actividades de la Fundación a través de aportes económicos y voluntarios para el cumplimiento de su objetivo y fines específicos y que han sido designados como tales por la Asamblea General. Esta clase de miembros tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales pero no tendrán derecho a voto.

Art. 15.- **DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.**- Los miembros fundadores y activos tendrán los siguientes derechos.



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



- a) Tener voz y voto en la Asamblea General de la Fundación;
- b) Elegir y ser elegidos como integrantes del Directorio de la Fundación;
- c) Ser informados de las actividades, proyectos y asuntos de interés de la Fundación; y
- d) Sugerir y presentar al Directorio de la Fundación iniciativas y proyectos compatibles con el objetivo y fines específicos de la Fundación;

**Art. 16.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:** Son obligaciones de todos los miembros las siguientes:

- a) Intervenir y colaborar en el cumplimiento de los fines de la Fundación;
- b) Cumplir las resoluciones, funciones, comisiones y tareas que les sean encomendadas por el Directorio o la Asamblea General;
- c) Desempeñar a cabalidad los cargos para los cuales sean elegidos;
- d) Asistir a las reuniones de los órganos de los que sean miembros;
- e) Contribuir con las cuotas ordinarias y extraordinarias resueltas legalmente en la Asamblea General.
- f) Actuar de acuerdo a los fines específicos de la Fundación; y,
- g) Las demás que establezca la Ley, la normativa aplicable vigente, el Estatuto, y el Reglamento Interno que se dictare.

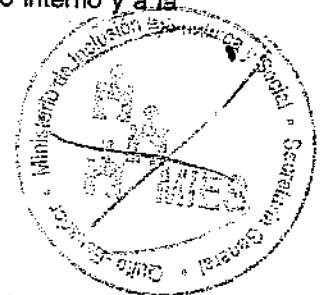
**Art. 17.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.-** La calidad de miembro de la Fundación se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria presentada por escrito, aceptada por la Asamblea General;
- b) Expulsión por faltas cometidas en contravención al Estatuto, Reglamento interno y a la Ley, o por; y
- e) Fallecimiento.

#### CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Art. 18.-** Los socios activos perderán su condición cuando incurran en las siguientes causales:

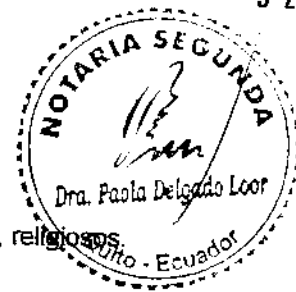
- a) Incumplir el presente Estatuto, los Reglamentos y/o las disposiciones de la Asamblea de Socios.
- b) Ejecutar actos contrarios a los fines de la Fundación.



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**





- c) Lesionar el prestigio de la Fundación.
- d) Utilizar a la Fundación para fines personales, políticos, sindicales, raciales, religiosos.
- e) Cuando se encuentren involucrados en asuntos de carácter penal.
- f) La defraudación o malversación de los fondos de la Fundación.
- g) Mala conducta notoria que afecte la imagen de la Fundación
- f) Atentar a la honra y derechos de los otros socios.

En los demás casos se estará lo dispuesto en el Reglamento Interno.  
 El socio que fuere expulsado de la Fundación, tendrán derecho a su defensa y la organización observará el debido proceso para su sancion.

**CAPITULO V  
 ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN.**

**Art. 19.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.-** La Fundación tendrá como órganos los siguientes:

- La Asamblea General.
- Un Directorio.



**SECCIÓN PRIMERA  
 DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 20.-** La Asamblea General constituida por la reunión de todos sus miembros activos, efectuada de acuerdo con la Ley y el Estatuto, es el órgano supremo de la Fundación y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del objetivo y fines específicos de la Fundación y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Fundación.

**Art. 21.- ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS.-** Compete específicamente a la Asamblea General:

- a) Velar por el cumplimiento del objetivo y fines específicos de la fundación.
- b) Designar y remover a los miembros del Directorio.
- c) Resolver sobre la expulsión de alguno de sus miembros.
- d) Conocer los balances y anexos, el informe anual de labores del Director Ejecutivo, las recomendaciones que realizare el Director y adoptar las correspondientes resoluciones.



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



- e) Aprobar acerca de la forma de reinvertir en las actividades de la Fundación.
- f) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Fundación y el plan anual de trabajo.
- g) Acordar la reforma del Estatuto.
- h) Acordar la disolución de la Fundación y el destino de sus bienes.
- i) Interpretar, de forma obligatoria para todos sus miembros el Presente Estatuto de la Fundación
- j) Resolver a cerca de la admisión de los miembros activos y designar a los honorarios de la Fundación
- k) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la ley y el presente estatuto le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro organismo o funcionario de la Fundación.

**Art. 22.- CLASES DE ASAMBLEA.-** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

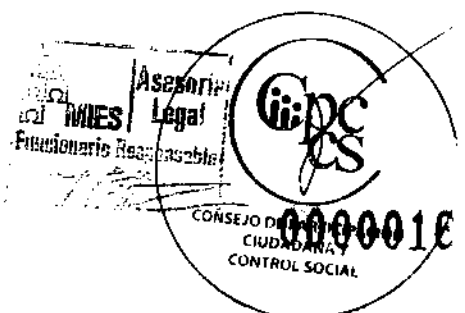
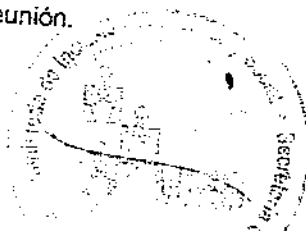
Las Asambleas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, para conocer los asuntos especificados en el orden del día de la convocatoria. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.

**Art. 23.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para la celebración de reunión de la Asamblea General las hará el Presidente del Directorio, mediante comunicación escrita, electrónica, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su notificación, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Los miembros fundadores y activos que representen por lo menos el cincuenta por ciento de la totalidad de miembros activos y fundadores, podrán requerir por escrito y en cualquier tiempo, al Presidente del Directorio o a quien lo subroge la convocatoria a Asamblea General, para tratar sobre los asuntos que indiquen en su petición.

**Art. 24.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA:** La convocatoria a la Asamblea General contendrá por lo menos lo siguiente:

- a) La dirección precisa del local, situado dentro del domicilio principal de la Fundación, en el que se celebrará la reunión.
- b) El día, la fecha y la hora de la reunión.



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



c) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la reunión.

**Art. 25.- QUORUM DE INSTALACION:** Para que la Asamblea General reunida en primera convocatoria pueda instalarse, los concurrentes a ella deberán representar por lo menos el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros fundadores y activos. En caso de no hallarse el quórum señalado, el Presidente ordenará que se instale dentro de una hora con el número de miembros presentes que concurran. Esta situación deberá hacerse constar en la convocatoria.

**Art. 26.- VOTACION:** Cada uno de los miembros fundadores y activos tendrá derecho a un voto. Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría de los concurrentes a la reunión.

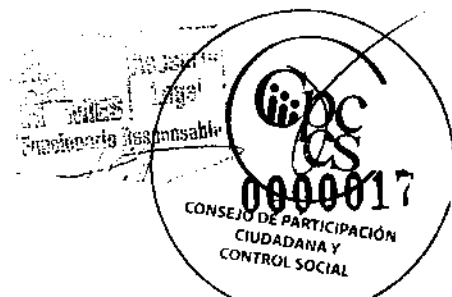
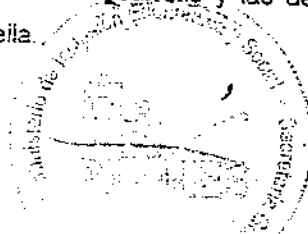
**Art. 27.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:** Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente, y en caso de falta o impedimento de éste, actuará quien designe la Asamblea. Actuará como secretario de la Asamblea el Secretario del Directorio.

En caso de falta o impedimento del Secretario actuará como tal la persona que la Asamblea determine.

**Art. 28.- ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** De cada reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta redactada en idioma castellano, dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario del Directorio o quien haya actuado como Secretario suplente en la Asamblea.

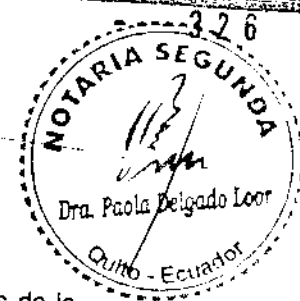
**Art. 29.- CONTENIDO DEL ACTA.-** El acta de la reunión de la Asamblea General deberá contener por lo menos lo siguientes:

- a) El lugar, fecha, día y hora de la celebración de la Asamblea.
- b) Los nombres de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario del Directorio.
- c) El quórum con el que se instaló la Asamblea.
- d) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Asamblea, acerca de los puntos tratados en ella.



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



Art. 30.- VALOR DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA: Las resoluciones de la Asamblea General son obligatorias para todos los miembros.

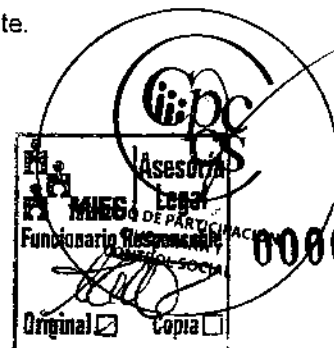
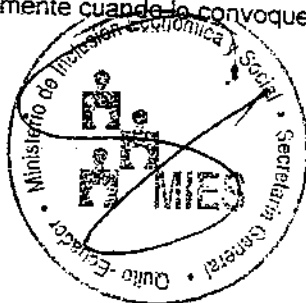
## SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTORIO

Art. 31.- La Fundación contará con un Directorio integrado por cinco miembros, socios o no de la Fundación.

Art. 32.- Son atribuciones del Directorio de la Fundación:

- a) Designar de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Dos Vocales, por el periodo de dos años pudiendo ser reelegido hasta por un segundo periodo igual.
- b) Designar y contratar al Director Ejecutivo, el mismo que puede o no ser miembro de la Fundación
- c) Conocer el balance General de la Fundación y sus anexos y recomendar anualmente las medidas pertinentes a la Asamblea General.
- d) Conocer y recomendar a la Asamblea General respecto de la forma de invertir y reinvertir en las actividades de la Fundación.
- e) Resolver la adopción de líneas concretas de actividades anuales para la Fundación y señalar las políticas Generales de actividad de ella.
- f) Establecer anualmente los montos hasta los cuales puede el Director Ejecutivo obligar a la fundación.
- g) Resolver la apertura de oficinas o sucursales de la Fundación en el territorio ecuatoriano o en el exterior.
- h) Conocer y presentar a la Asamblea General el presupuesto anual de la Fundación y el plan anual de trabajo presentado por el Director Ejecutivo.
- i) Llevar en sus archivos una nómina detallada de todos los miembros de la Fundación,
- j) Elaborar el Reglamento Interno de la Fundación y someterlo a consideración de la Asamblea para su aprobación.
- k) Las demás atribuciones que determine el presente Estatuto.

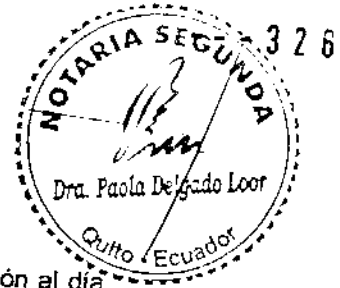
Art. 33.- REUNIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá en forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente.



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**





La convocatoria será cursada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación al día de la reunión. El Directorio podrá instalarse con la asistencia de tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate en las resoluciones tomadas tendrá voto dirimente el Presidente.

De cada reunión del Directorio deberá elaborarse un acta redactada en idioma castellano, dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión del Directorio y deberá contener la firma del Presidente y Secretario.

Art. 34.- DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES.- Las reuniones del Directorio estarán dirigidas por el Presidente, y el Secretario se encargará de tomar nota de los puntos tratados. En caso de falta o impedimento del Presidente o Secretario, actuarán quienes sean designados como tales para la reunión. Todos los miembros del Directorio tendrán derecho a voto

Cualquier funcionario de la Fundación que no sea miembro del Directorio podrá ser llamado al Directorio para fines informativos.

#### REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACIÓN.

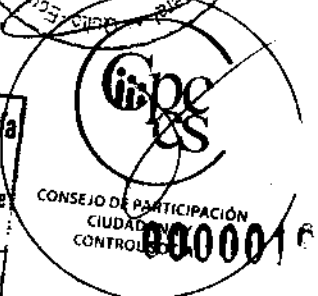
Art. 35.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación la ejercerá el Director Ejecutivo y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste lo reemplazará el Presidente.

#### DEL PRESIDENTE

Art. 36.- Son atribuciones del Presidente:

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación en caso de falta, impedimento o ausencia del Director Ejecutivo.
- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General.
- Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
- Las demás que le señale el Directorio.

#### DEL VICEPRESIDENTE



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



- h) Presentar al Directorio las inversiones que pueda realizar la Fundación.
- i) Dirigir el movimiento económico financiero de la Fundación.
- j) Informar regularmente al Directorio sobre la marcha de la operación de actividades de la Fundación.
- k) Las demás que determine el presente Estatuto y Reglamento Interno.

## CAPÍTULO VII REGIMEN ECONOMICO

Art. 41.- El Patrimonio estará constituido por el aporte de los miembros, legados, herencias y donaciones privadas o públicas nacionales o extranjeras, en bienes muebles e inmuebles que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

Lo que pertenece a la Fundación, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que la conforman.

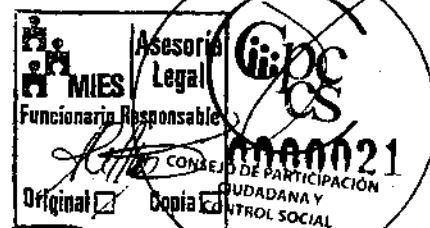
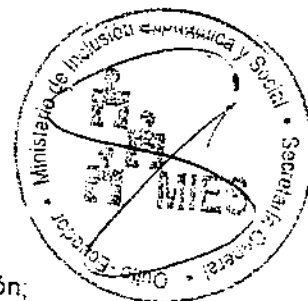
Art. 42.- El ejercicio fiscal anual de la Fundación estará comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

## CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN DE LA FUNDACION

Art. 43.- La Fundación podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por disposición legal o reglamentaria;
- b) Incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- c) Comprometer la seguridad o los intereses del Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los Ministerios u organismos de control y regulación; y,
- c) Disminuir el número de miembros a menos del mínimo establecido a la fecha de su constitución;
- d) Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada para este fin.

Art. 44.- Acordada la disolución de la Fundación por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los socios, en sesión convocada con este fin, se procederá a la liquidación correspondiente.



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



Una vez liquidado el pasivo, los bienes restantes de la Fundación disuelta serán traspasados a instituciones de servicio social sin fines de lucro que tengan por objeto actividades similares de la Fundación, lo que será resuelto por la última Asamblea General; a falta de ésta lo resolverá el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 45.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para las cuales fue autorizada y con la legislación que rige su funcionamiento. De conocerse y comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

#### CAPÍTULO IX

#### MECANISMOS DE ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

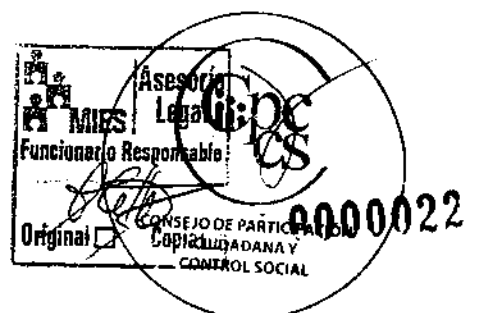
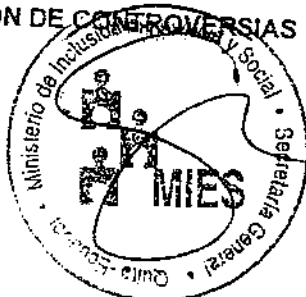
Art. 46.- Las elecciones del Directorio tendrán lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada con este fin, faltando un mes en que concluya su período la directiva en funciones se posesionara a partir de la fecha de culminación del periodo anterior de la directiva. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva el Directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios de la Fundación, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Art. 47.- El Directorio durará dos años en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos hasta para otro período de igual duración, pudiendo ser removidos de los cargos.

Art. 48. - En la misma Asamblea General Ordinaria, el Presidente saliente y el Director Ejecutivo presentarán el Informe de Actividades y el Informe Económico, respectivamente, del período que concluye, entregaran mediante una acta de entrega, todos los bienes y documentos que estuvieron bajo su responsabilidad, al directorio entrante.

#### CAPÍTULO X

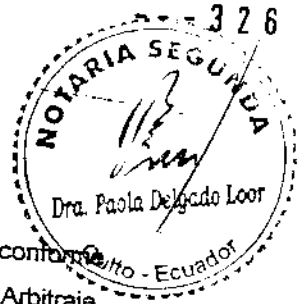
#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**





Art. 49.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a estos estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta a conocimiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social, o a la justicia ordinaria.

#### DISPOSICION GENERAL

Art. 50.- La organización se sujetara a la legislación Nacional vigente. De modo particular cumplir con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

PRIMERA.- Toda reforma del estatuto será aprobada con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Fundación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Directiva para el periodo estatutario de Fundación FAMILIA SIN FRONTERAS, será designada inmediatamente en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice una vez aprobado el presente estatuto por el Ministerio competente.

SEGUNDA.- El presente Estatuto puede ser reformado después de dos años de vigencia.

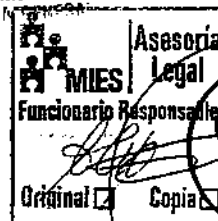
TERCERA.- El presente Estatuto, entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

RAZÓN.- CERTIFICO que el presente Estatuto fue conocido y aprobado en sesión de los miembros fundadores de la Fundación FAMILIA SIN FRONTERAS el 24 de Agosto del 2008.-

Srta. GISSELA CECILIA HARO CARDENAS

SECRETARIA PROVISIONAL FUNDACION FAMILIA SIN FRONTERAS

ING. C.P.R.  
SANDRA CARDENAS  
SECRETARIA



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



ACTA DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS FUNDADORES DE LA FUNDACION FAMILIA SIN FRONTERAS

En Quito, capital de la República del Ecuador, el día 22 de Agosto del 2008, a las 17:00, se reúnen los miembros fundadores de la Fundación FAMILIA SIN FRONTERAS para revisar el proyecto de estatuto elaborado por la directiva provisional, el mismo que les ha sido remitido con anterioridad para su conocimiento.

El Presidente provisional pone en consideración de los presentes el proyecto de estatuto, el mismo que es aprobado por unanimidad.

Todos los abajo firmantes, como miembros fundadores dejamos constancia de nuestra conformidad con el Estatuto adjunto en este documento.

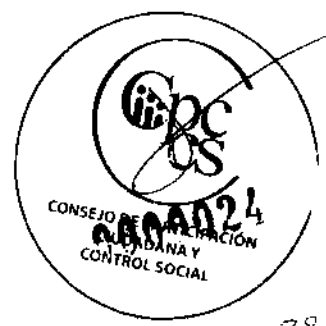
El Presidente provisional solicita a la Asamblea un receso de 15 minutos hasta que el Secretario redacte la presente acta, la misma que es aprobada por los concurrentes por unanimidad.

Siendo las 21H00, se levanta la sesión. Para constancia firman todos los asistentes.

GISELA CECILIA HARO CARDENAS	CC.171857679-4	
GUIDO RAUL HERRERA PANCHI	CC.050251053-0	
MARIA ISABEL ALCIVAR	CC.171352249-6	
VERONICA RAQUEL HARO CARDENAS	CC.171751053-9	
MARCELO SANTIAGO RON VACA	CC.171394707-3	
FLOR MARIA DE LAS MERCEDES HARO CARDENAS	CC.171441885-0	
HERRERA PANCHI ROMMEL BOLIVAR	CC.050200002-9	

Sr. ROMMEL HERRERA PANCHI  
PRESIDENTE PROVISIONAL

Srta. Gissela Cecilia Haro Cárdenas  
SECRETARIO PROVISIONAL



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



**FUNDACION FAMILIA SIN FRONTERAS**  
**Acuerdo Ministerial 0950 MIES**

Quito, 27 de agosto de 2018

Señores

Consejos de Participación Ciudadana y Control Social

Presente

De mi consideración

Con fundamento en lo prescrito en el numeral uno del texto de la convocatoria que el Consejo hiciera para el concurso de selección y designación de las y los consejeras y consejeros del Consejo Nacional Electoral, que permite que las organizaciones de la sociedad civil postulemos candidatos, en mi calidad de representante legal de la Fundación "Familia sin Fronteras", me permito postular como candidato al Ing. Matemático Diego Roberto Tello Flores.

El Ing. Tello además de cumplir con los requisitos, tener la capacidad, experiencia técnica y solvencia profesional necesarias, ha demostrado su preocupación por los derechos de las personas y la democracia, que es digno de destacar y ha permitido que contemos con él como un excelente apoyo para nuestra gestión.

Atentamente

  
 Mariana Haro Cárdenas  
 EFAMM  
 DIRECTORA EJECUTIVA

**Dirección: Calle Gaspar de Carvajal N.26-52 y Juan de Sosaya / sector la Gasca**

**Teléfonos: (02)321-2434/ 0992901214**

**E-mail: fharo@cefamm.org**

**QUITO – ECUADOR**



**ESPACIO EN BLANCO**

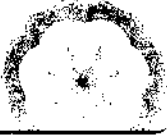
**ESPACIO EN BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION



CÉDULA DE N.º 171441885-0  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES HARO CARDENAS  
FLOR MARIA DE LAS MERCEDES  
LUGAR DE NACIMIENTO SAN FRANCISCO  
MOROSUÑA  
COTISACION  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION LICENCIADA

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HARO ESPINOZA JUAN MANUEL BOLIVAR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARDENAS HARO MARIANA DE JESUS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO  
2018-03-13

FECHA DE EXPIRACION 2028-03-13

*[Signature]*

*[Signature]*



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018



010  
JUNTA No

010 - 160  
NÚMERO

1714418850  
CÉDULA

HARO CARDENAS FLOR MARIA DE LAS MERCEDES  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CARCELÉN  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA: 1



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**